

### **NORMAS 2009/2010.**

- 1) Los socios pagan una cuota mensual según la categoría a la que pertenezcan.
- 2) Los cobros se realizan por cuenta bancaria mensualmente a final de mes.
- 3) Los gastos ocasionados por la devolución de pagos domiciliados en la entidad bancaria y cualquier otro gasto que la reclamación de cuotas impagadas genere serán íntegramente abonados por el socio incumplidor.
- 4) La Junta directiva iniciará expediente informativo y en su caso sancionador de aquellos socios que no respeten las normas de funcionamiento del Club, alteren el orden y desarrollo de las actividades o tengan actitudes desconsideradas u ofensivas para sus compañeros, los entrenadores o la Junta directiva del Club.
- 5) No dará mal ejemplo con su comportamiento, respetando a las decisiones de los entrenadores. Caso de tener alguna queja, lo pondrá en conocimiento de inmediato a la Junta Directiva.
- 6) Es condición indispensable para pisar el Hielo con el Milenio Club Patín posesión de un seguro deportivo, siendo éste uno de los requisitos impuestos por el Ayuntamiento de Logroño.
- 7) Las bajas de los socios deberán comunicarse al Club de forma personal o por escrito mediante correo electrónico, y siempre con quince días de antelación a la finalización del último mes en el que se va a asistir, la solicitud de baja fuera del plazo anteriormente mencionado no implica devolución alguna de las cuotas pagadas para ese mes siguiente.
- 8) El periodo de prueba de los aspirantes a nuevos socios será de dos semanas, debiendo formalizar su inscripción en la tercera semana de asistencia, solo será posible una prueba por persona. Cumpliendo siempre la norma número 6.
- 9) Será de absoluta responsabilidad del socio, cualquier daño material producido por el mismo en las instalaciones del complejo deportivo donde se efectúan los entrenamientos y/o en cualquier otra instalación.
- 10) El jugador deberá encontrarse en las instalaciones para el entrenamiento que le corresponda, con la antelación suficiente para que al inicio del mismo, esté con la indumentaria adecuada a los mismos.
- 11) Se avisará con suficiente antelación de los partidos a disputar, y será obligación del socio comunicara a su entrenador la disponibilidad para acudir a ese partido con al menos 7 días antes de la fecha del partido. Si el partido se comunica con menos de 10 días de antelación, el periodo para confirmar la asistencia se reduce a 2 días antes del partido. Si un socio reincide en la acción de confirmar su asistencia y luego no acudir sin causa justificada, el Club podrá imponer una multa de 10 € y exclusión del siguiente partido al socio infractor. Al igual que si un socio no comunica su asistencia y luego acude al encuentro, el entrenador tiene autoridad para decidir si alinearle o no.

- 12) El Club dispone de equipaciones de portero que son utilizadas por los socios que desempeñen esta posición, es responsabilidad suya a lo largo de la temporada el correcto mantenimiento de estas equipaciones, poniendo en conocimiento del entrenador/delegado correspondiente o de la junta directiva de un desperfecto en la equipación. La rotura del material por parte del socio por un uso indebido acareará la compra del material deteriorado de igual o superior características.
- 13) La equipación del Milenio Club Patín está compuesta por pantalones de Hockey Hielo de color NEGRO y casco de color NEGRO. Los socios que utilicen actualmente otros colores no están obligados a cambiar en el acto sus equipaciones, pero si se recomienda que cuando renueven su material este sea acorde a la normativa vigente del Milenio Club Patín
- 14) El jugador debe vestir en todos los entrenamientos y partidos disputados en el hielo la indumentaria reglamentaria para su edad impuesta por la Federación Española de Deportes de Hielo. Compuesta siempre por:
  - Espinilleras
  - Pantalones tipo Hockey Hielo
  - Coquilla
  - Peto
  - Coderas
  - Guantes
  - Collarín (Menores 20 años)
  - Casco
  - Rejilla (Menores 20 años)
- 15) Las presentes normas de régimen interno podrán ser modificadas total o parcialmente por la Junta directiva, entrando en vigor después de la aprobación de la Junta Directiva en asamblea general tanto ordinaria como extraordinaria según corresponda.
- 16) Los delegados y colaboradores del Club deberán dejar constancia de sus actividades a la Junta Directiva. Comunicando con suficiente antelación los planes propuestos de su correspondiente categoría y solo pudiendo llevarlos a cabo mediante la aprobación de la Junta Directiva del Club.